Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2026

CDT-0447-2026

Señora:
ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ MARÍN
DIRECTORA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES
Supervisora Contrato No. SCJ-1996-2025
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
E.S.D.

Asunto:	Recomendación de IV adición, prórroga y continuidad del Contrato de Prestación de Servicios No. SCJ-1996-2025- servicio de alimentación a Personas Privadas de la Libertad en Centros de Detención Transitoria del Distrito.
Referencia:	Contrato No. SCJ-1996-2025

Cordial saludo,

Respetuosamente, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO CDT BOGOTÁ**, interventor del Contrato No. SCJ-1996-2025 en virtud del Contrato de Interventoría No. SCJ-2012-2025, y en cumplimiento de las obligaciones de seguimiento integral y de verificación de la viabilidad de las modificaciones que requiera el contrato vigilado, se presenta concepto y recomendación para tramitar la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 4** del contrato de alimentación, de conformidad con las consideraciones técnicas, operativas, financieras y jurídicas que se desarrollan a continuación.

I. ANTECEDENTES

La prestación del servicio de alimentación a las Personas Privadas de la Libertad (PPL) ubicadas en Estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata y demás Centros de Detención Transitoria del Distrito debe garantizarse en condiciones de continuidad, suficiencia, oportunidad, calidad e inocuidad. Este deber se enmarca, entre otras disposiciones, en la Ley 65 de 1993, la Ley 2346 de 2024 y la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional.

Para atender dicha necesidad, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia suscribió con la UNIÓN TEMPORAL FYC el Contrato de Prestación de Servicios No. SCJ-1996-2025, con fecha de inicio 19 de agosto de 2025, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de alimentación preparada, empacada y entregada individualmente en sitio, bajo el sistema de ración diaria a las PPL recluidas en los CDT del Distrito.

Etapa	Plazo / fecha	Adición	Valor acumulado
Contrato inicial	218 días - hasta 24/03/2026	-	$29.317.911.131

Adición y Prórroga No. 1	+48 días - hasta 11/05/2026	$1.795.080.000	$31.112.991.131
Adición y Prórroga No. 2	+112 días - hasta 31/08/2026	$6.310.209.300	$37.423.200.431
Adición y Prórroga No. 3	+30 días - hasta 30/09/2026	$766.679.735	$38.189.880.166
Adición y Prórroga No. 4 propuesta	+15 días - hasta 15/10/2026	$852.840.830	$39.042.720.996

El Otrosí No. 1 adicionó el contrato en $1.795.080.000 y prorrogó su ejecución por cuarenta y ocho (48) días, hasta el 11 de mayo de 2026. Posteriormente, el Otrosí No. 2 adicionó $6.310.209.300 y prorrogó el plazo por ciento doce (112) días, hasta el 31 de agosto de 2026. La Adición y Prórroga No. 3 incorporó $766.679.735 y extendió la prestación hasta el 30 de septiembre de 2026, dejando el valor vigente en $38.189.880.166.

El 14 de septiembre de 2026, con participación de delegados de la Secretaría, del contratista de alimentación y de la interventoría, se revisó la situación de continuidad de los contratos vigentes y la necesidad de gestionar una cuarta adición y prórroga. En esa instancia se solicitó revisar la fecha estimada de agotamiento de los recursos, la ejecución presupuestal y el efecto económico de las notas crédito derivadas de los descuentos definidos en las mesas técnicas.

En desarrollo de dicha instrucción, la interventoría remitió al contratista la solicitud formal de documentos para la cuarta modificación, con el fin de integrar los soportes técnicos, jurídicos, administrativos y presupuestales requeridos para el trámite.

De manera paralela, el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SCJ-SASI-004-2026, código de necesidad 12629, destinado a contratar el nuevo servicio de alimentación, fue adjudicado mediante Resolución No. 278 del 1 de septiembre de 2026 a la UNIÓN TEMPORAL ALFA, hasta por $42.186.012.028. El plazo adjudicado es de 299 días calendario o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado desde el acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

A la fecha de la presente recomendación, la entrada efectiva en operación del nuevo contrato requiere culminar las actuaciones de suscripción/perfeccionamiento, legalización, constitución y aprobación de garantías, cumplimiento de requisitos de ejecución, alistamiento y coordinación del inicio. Así mismo, el proceso de selección de la nueva interventoría No. SCJ-CMA-002-2026, código de necesidad 13657 e ID CO1.REQ.10743229, se encuentra en etapa de evaluación de propuestas.

SECOP II - Alimentación:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48542360&isFromPublicArea=True&isModal=False

SECOP II - Interventoría:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48962011&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y DE CONVENIENCIA

1. Necesidad objetiva de continuidad

El Contrato SCJ-1996-2025 finaliza actualmente el 30 de septiembre de 2026. Aunque el proceso sucesor de alimentación ya fue adjudicado, la adjudicación no equivale al inicio material de la prestación. Antes de que el nuevo contratista pueda operar deben culminarse las actuaciones necesarias para el perfeccionamiento, legalización, garantías, requisitos de ejecución, alistamiento técnico y operativo, coordinación logística y empalme.

Por esta razón, la prórroga propuesta por quince (15) días calendario, hasta el 15 de octubre de 2026, constituye una medida transitoria, proporcional y limitada destinada a evitar un vacío en la prestación mientras se materializa la entrada efectiva del nuevo esquema contractual. La medida no pretende sustituir el proceso competitivo ya adjudicado ni extender indefinidamente el contrato vigente.

La naturaleza de la operación exige continuidad diaria. El servicio comprende planeación de menús, aprovisionamiento, recepción y almacenamiento de materias primas, producción, ensamble, empaque, transporte, distribución en múltiples puntos, atención de dietas especiales, control sanitario, trazabilidad y respuesta a las variaciones del número de PPL. Una interrupción, aun transitoria, comprometería la atención alimentaria de una población bajo custodia estatal.

2. Fase final de ejecución, ANS y notas crédito

El contrato vigente se encuentra además en su fase final de ejecución. En esta etapa se vienen consolidando los cierres de los hallazgos y procedimientos asociados a los Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS, incluidos los eventos que configuran descuentos directos y aquellos sujetos a planes de mejoramiento. Los asuntos controvertidos han sido analizados en las mesas técnicas previstas contractualmente y, una vez surtidas las etapas de contradicción y adoptadas las decisiones correspondientes, los valores en firme deben reflejarse mediante las respectivas notas crédito.

Esta circunstancia tiene una doble relevancia para la presente modificación, de una parte, garantiza la trazabilidad y cierre ordenado de los procedimientos contractuales; y de otra, permite determinar de manera más precisa el saldo real disponible, pues los valores reconocidos mediante notas crédito deben incorporarse a la proyección de agotamiento antes de afectar nuevos recursos.

3. Transición ordenada y ausencia de duplicidad

La existencia de una fecha máxima de terminación al 15 de octubre de 2026 no implica la obligación de agotar recursos ni autoriza la superposición de prestaciones. El Contrato SCJ-1996-2025 se ejecuta bajo un esquema de monto agotable y reconocimiento conforme a las raciones efectivamente suministradas, verificadas y certificadas. En consecuencia, la Entidad, el contratista y la interventoría deberán coordinar el empalme y delimitar la fecha efectiva de cierre de la operación saliente y el inicio del nuevo contrato.

La cobertura adicional deberá operar únicamente durante el tiempo efectivamente necesario para evitar interrupción del servicio, preservando simultáneamente la eficiencia del gasto público y evitando reconocimientos por prestaciones no ejecutadas o cualquier duplicidad material de raciones o pagos entre contratos.

III. ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

El valor vigente del Contrato SCJ-1996-2025, después de las Adiciones Nos. 1, 2 y 3, asciende a $38.189.880.166. Para la vigencia 2026, el valor unitario de la ración diaria utilizado en la proyección corresponde a $42.781,08.

La proyección financiera actualizada, construida con base en el comportamiento certificado entre septiembre de 2025 y agosto de 2026, arroja un promedio mensual de 66.439 raciones y un promedio diario de 2.215 raciones. Con 75.338 raciones pendientes por ejecutar, el saldo vigente permitiría inicialmente cubrir aproximadamente treinta y cuatro (34) días de operación, ubicando la fecha estimada de agotamiento alrededor del 4 de octubre de 2026.

Adicionalmente, para la determinación del agotamiento se incorporó el efecto económico de los descuentos definidos en las mesas técnicas, considerados con corte al 9 de septiembre de 2026, por valor de $220.176.266,43. Frente a un costo diario estimado de $94.760.092,20, este valor representa aproximadamente 2,32 días adicionales de cobertura, razón por la cual la fecha estimada de agotamiento se desplaza al 6 de octubre de 2026. Este efecto está condicionado a la efectiva expedición, radicación y aplicación de las notas crédito correspondientes.

Concepto	Base de cálculo	Resultado
Promedio operativo	66.439 raciones/mes	2.215 raciones/día
Saldo pendiente	75.338 raciones	= 34 días
Agotamiento estimado antes de notas crédito	Saldo vigente	04/10/2026
Descuentos / notas crédito considerados	$220.176.266,43	= 2,32 días
Agotamiento estimado ajustado	Saldo + efecto notas crédito	06/10/2026
Período a financiar con Adición No. 4	07 al 15/10/2026 - 9 días	19.935 raciones
Valor Adición No. 4	19.935 × $42.781,08	$852.840.829,80 → $852.840.830

En consecuencia, aunque la prórroga solicitada comprende quince (15) días calendario, la Adición No. 4 no financia la totalidad de ese período. Los recursos vigentes y el efecto proyectado de las notas crédito cubren aproximadamente hasta el 6 de octubre, por lo cual el nuevo recurso se destina exclusivamente al tramo comprendido entre el 7 y el 15 de octubre de 2026.

Se requiere, por tanto, adicionar OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($852.840.830), con lo cual el valor contractual proyectado ascenderá a TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($39.042.720.996). La ejecución definitiva dependerá del número real de PPL, de las raciones efectivamente suministradas y certificadas y del comportamiento real de los saldos y notas crédito.

La información presupuestal aportada identifica el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2807 del 20 de agosto de 2026, con cargo al rubro O230117120720240305, por valor de $800.000.000. En consecuencia, para respaldar la totalidad de la Adición No. 4 deberá complementarse la disponibilidad presupuestal en $52.840.830 mediante la operación que adelante la Entidad antes de la suscripción del modificatorio.

En relación con el límite cuantitativo de la adición, la Interventoría verificó el cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El valor inicial de $29.317.911.131 equivale aproximadamente a 20.595,65 SMLMV de 2025, por lo cual el límite acumulado corresponde a 10.297,83 SMLMV. Las Adiciones Nos. 1, 2, 3 y 4 representan acumuladamente aproximadamente 5.789,96 SMLMV, equivalentes a cerca del 28,11 % del valor inicial expresado en SMLMV, y dejan un margen aproximado de 4.507,86 SMLMV frente al límite legal.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La modificación contractual resulta jurídicamente procedente cuando responde a una necesidad real, cierta y objetivamente verificable, se orienta a garantizar el interés general, conserva el objeto esencial del contrato, se formaliza durante su vigencia y cuenta con los soportes técnicos, presupuestales y de garantía exigibles. En el presente caso, la necesidad se concreta en asegurar la continuidad del suministro alimentario durante el período estrictamente requerido para la entrada efectiva en operación del contrato sucesor ya adjudicado.

La prórroga de quince (15) días conserva el mismo objeto, condiciones técnicas, sanitarias y sistema de remuneración del contrato vigente. La adición se limita a los recursos proyectados como necesarios para cubrir el tramo no financiado con los recursos vigentes y el efecto económico de las notas crédito, sin incorporar prestaciones ajenas al negocio jurídico original.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales. Conforme a la verificación financiera precedente, la Adición No. 4 se mantiene dentro de dicho límite.

La modificación deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo vigente y acompañarse de la disponibilidad y registro presupuestal correspondientes, aceptación del contratista y actualización y aprobación de las garantías en los términos que determine la Secretaría.

V. CONCEPTO FAVORABLE Y RECOMENDACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en los antecedentes contractuales, la adjudicación del proceso sucesor de alimentación, el estado de evaluación del nuevo proceso de interventoría, la proyección financiera actualizada, el cierre de los procedimientos de descuentos y notas crédito y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, el CONSORCIO CDT BOGOTÁ considera técnica, operativa, financiera y jurídicamente viable la Adición y Prórroga No. 4 del Contrato SCJ-1996-2025 y recomienda a la Secretaría adelantar el trámite correspondiente en los siguientes términos:

- PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato SCJ-1996-2025 por quince (15) días calendario, estableciendo como fecha máxima de terminación el 15 de octubre de 2026.

- ADICIONAR el valor del contrato en la suma de $852.840.830, para un valor total proyectado de hasta $39.042.720.996.

- MANTENER las condiciones técnicas, sanitarias, nutricionales, operativas, económicas y de control pactadas, sin modificación del objeto contractual.

- APLICAR al balance de ejecución las notas crédito correspondientes a los descuentos que se encuentren en firme, de acuerdo con el procedimiento contractual, antes de afectar nuevos recursos.

- COORDINAR el empalme con el nuevo contratista y con la nueva interventoría, de manera que la transición se realice sin interrupción del servicio y sin duplicidad de pagos, reconociendo únicamente las raciones efectivamente suministradas, verificadas y certificadas.

VI. TÉRMINOS PROPUESTOS PARA EL MODIFICATORIO

PRIMERO - PLAZO DE EJECUCIÓN. Modificar la estipulación contractual vigente relativa al plazo, en el sentido de prorrogar la ejecución por quince (15) días calendario, hasta el 15 de octubre de 2026. La ejecución continuará sujeta al esquema de monto agotable, al comportamiento real de la población y a las demás condiciones pactadas.

SEGUNDO - VALOR. Adicionar el contrato en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($852.840.830), con lo cual el valor contractual proyectado ascenderá hasta TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($39.042.720.996).

TERCERO - GARANTÍAS. El contratista deberá ampliar y/o modificar las garantías que amparan el contrato conforme a la nueva fecha de terminación, valor y vigencias exigidas por la Secretaría, como requisito para la ejecución del modificatorio.

Las demás estipulaciones contractuales que no sean objeto de modificación permanecerán vigentes y sin alteración.

Documentos adjuntos:

- Acta de reunión del 14 de septiembre de 2026 - viabilidad de la cuarta adición y prórroga.
- Formato F-GCT-1124 actualizado para la Modificación No. 4.
- Proyección económica y financiera de agotamiento de recursos y efecto de descuentos/notas crédito.
- Cronograma de actividades y transición de la cuarta adición.
- Solicitud formal de documentos para la cuarta adición y prórroga y carta de intención/aceptación del contratista.
- Resolución No. 278 del 1 de septiembre de 2026 y soportes de adjudicación del proceso SCJ-SASI-004-2026.
- Consulta pública de los procesos SCJ-SASI-004-2026 y SCJ-CMA-002-2026 en SECOP II.
- Contrato SCJ-1996-2025 y Otrosíes Nos. 1, 2 y 3.
- CDP No. 2807 por $800.000.000 y soporte presupuestal complementario requerido por $52.840.830, junto con PREDIS/CRP y demás soportes que expida la Entidad.
- Actualización y aprobación de garantías.

Atentamente,

ANDRÉS MOLINA MENDOZA
Representante Legal
CONSORCIO CDT BOGOTÁ